

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de marzo de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.059, interpuesto por don Luis Aragoneses Monedero.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 28 de febrero de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.059, interpuesto por don Luis Aragoneses Monedero contra resolución de este Departamento de 24 de junio de 1965, que acordó el traslado del recurrente desde Avila a Guadalajara como Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Luis Aragoneses Monedero contra resolución del Ministerio de Agricultura, Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo de 24 de junio de 1965, que acordó su traslado desde Avila a Guadalajara como Jefe provincial de dicho Servicio y contra la resolución del mismo Organismo de 17 de mayo de 1966, denegatoria de la reposición contra aquella interpuesta, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 8 de abril de 1968 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a «Barreiros Diesel, S. A.», por Orden de 20 de octubre de 1967 para que puedan incluir determinadas piezas para la misma mercancía de exportación.

Ilmo. Sr.: La Empresa «Barreiros Diesel, S. A.», con domicilio en Alcalá, 32, Madrid, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria autorizada por Orden de 20 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1967) para importación de piezas o elementos para la fabricación de vehículos automóviles por exportaciones previamente realizadas de automóviles de turismo «Dodge Barreiros», sedan cuatro puertas, solicita ampliación a su concesión para poder importar piezas y elementos que no fueron incluidos en la mencionada Orden.

Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, Aduanas y Sindicato del Metal y considerando beneficiosa la operación planteada,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Se amplía la concesión otorgada a «Barreiros Diesel, S. A.», por Orden de 20 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) en el sentido de que se incorporen a la lista de piezas y elementos autorizados los siguientes:

Denominación: Zapatas de frenos. Referencia: 292292-3. Cantidad por vehículo: Dos.

Denominación: Platos de freno. Referencia: 2660296-7. Cantidad por vehículo: Dos.

Denominación: Cilindro mando. Referencia: 2823353. Cantidad por vehículo: Uno.

Denominación: Válvulas. Referencia: 2823898-45. Cantidad por vehículo: Dos.

Denominación: Servo. Referencia: 2890028. Cantidad por vehículo: Uno.

Denominación: Bulón. Referencia: 6026483. Cantidad por vehículo: Uno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 10 de abril de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,556	69,766
1 Dólar canadiense	64,356	64,550
1 Franco francés	14,131	14,173
1 Libra esterlina	167,198	167,702
1 Franco suizo	16,038	16,086
100 Francos belgas	139,853	140,275
1 Marco alemán	17,460	17,512
100 Liras italianas	11,139	11,172
1 Florin holandés	19,221	19,279
1 Corona sueca	13,455	13,495
1 Corona danesa	9,331	9,359
1 Corona noruega	9,738	9,767
1 Marco finlandés	16,640	16,690
100 Chelines austriacos	269,148	269,960
100 Escudos portugueses	243,304	244,038
1 Dólar de cuenta (1)	69,556	69,766
1 Dirham (2)	13,781	13,823

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham oillateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 218 de este Instituto).

Madrid, 15 de abril de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 15 al 21 de abril de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,48	69,83
1 Dólar canadiense	63,89	64,21
1 Franco francés	14,09	14,16
100 Francos C. F. A.	27,44	27,71
1 Libra esterlina (1)	166,91	167,75
1 Franco suizo	16,01	16,09
100 Francos belgas	137,67	139,05
1 Marco alemán	17,41	17,50
100 Liras italianas	11,03	11,14
1 Florin holandés	19,12	19,22
1 Corona sueca	13,37	13,44
1 Corona danesa	9,25	9,30
1 Corona noruega	9,67	9,72
1 Marco finlandés	16,44	16,60
100 Chelines austriacos	267,70	270,37
100 Escudos portugueses	241,62	242,82
1 Dirham	11,08	11,19
100 Cruceiros (2)	16,48	16,64
1 Peso mejicano	5,34	5,39
1 Peso colombiano	3,13	3,16
1 Peso uruguayo	0,17	0,18
1 Sol peruano	1,16	1,17
1 Bolívar	15,00	15,15
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	213,13	214,19

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 15 de abril de 1968.